



COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEY 3476

Choele Choel, 19 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Estatuto del Colegio Veterinario de la Provincia de Río Negro (Ley 3476), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 18 de diciembre se evaluó la actualización de la cuota de matrícula para el año 2025.

Que en Asamblea General Ordinaria del 18/05/2024, se aprobó el valor de matrícula en 10 (diez) GAVET, más 1(un) GAVET por Fondo de Fallecimiento, y 30 (treinta) GAVET el derecho de inscripción.

Que la Asamblea General Ordinaria facultó al Consejo de Administración a otorgar las bonificaciones que considere pertinentes, tanto para nuevos matriculados, como para pagos anuales, que no impliquen desfinanciamiento de la Institución.

Que se aprobó bonificar dos cuotas de matrícula, para los matriculados que abonen la matrícula anual 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Que se mantienen las bonificaciones para los nuevos matriculados con menos de DOS (2) años de recibidos, abonando un 50 % del valor de la matrícula por un período de 6 meses.

Los nuevos matriculados deberán aportar al Fondo Solidario por Fallecimiento por un período de seis meses.

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO VETERINARIO DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE:

Art 1º.- Fijar el valor del GAVET administrativo a partir del 01/01/2025 en PESOS DOS MIL (\$2.000).

Art. 2º. - El valor de cuota social a partir del 01/01/2025 queda fijado en PESOS VEINTE MIL (\$20.000) bonificando el aporte al Fondo Solidario por Fallecimiento a quienes correspondiere.

Art 3º. - Para el pago anual hasta el 28/02/2025 se bonificarán DOS (2) cuotas.

Art 4º. - El valor de la cuota bonificada para los nuevos matriculados con menos de DOS años de



COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEY 3476

recibidos será de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

Art 5°. La actualización de las deudas de matriculados morosos se realizará utilizando la tasa MIX o Tasa Activa del Banco Nación.

Art 6°. - El valor de la inscripción/reinscripción a partir del 01/01/2025 será de 30 GAVET, PESOS SESENTA MIL (\$60.000)

Art 7°. -Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

MV Hugo Matarasso
Secretario

MV Sergio Gómez
Presidente

RESOLUCIÓN N.º 34/ 2024